



RCC/RGB/JBB/H&D/XNB/gvch.
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

**CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro, a 27 de marzo de 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 90 de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez Cedula de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o el Mandante" por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, con domicilio en calle O'higgins 504 de la ciudad de Castro, representado por su director, **SR. RODRIGO ALEJANDRO CALLEJAS CALLEJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o la "Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: De acuerdo a las orientaciones establecidas en Resolución Exenta N° 20 del 13 de Enero del 2012 Del Ministerio de Salud, en el cual se Aprueba el Programa de Resolutividad de Atención Primaria, se han aprobado recursos de continuidad para La especialidad de Otorrinolaringología en el área del Servicio de Salud Chiloé, para el año 2012. Los comparecientes suscriben con fecha 23 de febrero de 2012, un convenio en el cual los Recursos correspondiente serán transferidos a la comuna de Dalcahue, con el objetivo de Contribuir a mejorar la capacidad resolutiva en la especialidad de otorrinolaringología de la comuna, mejorando la accesibilidad, oportunidad y resolutividad con la correspondiente calidad técnica, potenciando así la Atención Primaria de Chiloé, en sus aspectos asistenciales, promocionales, preventivos, pertinencia diagnóstica y de derivación, enmarcado en el modelo de Salud Familiar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringología (UAP ORL), estará dotada con los siguientes Recursos Humanos y Materiales:

- a) RR.HH.:
- Médico Otorrino 11 hrs,
 - Tecnólogo Médico de especialidad Otorrinolaringología 44 hrs.,
- b) Igualmente la UAP ORL considera equipamiento básico mínimo, que puede ser modificado dependiendo de los recursos y necesidades locales:
- Audiómetro
 - Otoscopio
 - Insumos médico quirúrgicos

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Chiloé, para la contratación del Recurso Humano, y demás actos administrativos que procedan para la materialización de la UAPO, para lo cual podrá disponer de los recursos económicos transferidos a la

Municipalidad, en el convenio celebrado con fecha 23 de febrero del año en curso que se señala en la cláusula primera.

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio de Salud Chiloé deberá realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la contratación de los profesionales para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna de Dalcahue.

CUARTO: Será obligación principal del Mandatario:

- a) Asegurarse de que la UAP ORL, otorgue cobertura a la demanda de Atención Oftalmológica de la población de las comunas antes señaladas.
- b) Contratar a los profesionales idóneos para la realización de estas prestaciones.
- c) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL.

QUINTO: El Mandante se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos del equipo humano y las remuneraciones del personal.
- b) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL y las prestaciones que esta otorgue a la comuna lo que se detalla en la siguiente tabla:

Comuna	Prestaciones	Nº de actividades
Dalcahue	Audiometrías	384
	8vo par	60
	Lavado de oídos	36
	Control audífonos	36
	Consulta	480

También se considera la entrega de audífonos. El monto para la ejecución del Programa es de \$ **3.112.560** para recursos humanos y gastos de operación, durante los meses de Enero a Diciembre 2012.

- d) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- e) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que otorgará el Departamento de Salud Municipal sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional durante todo el ejercicio de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio, por la supervisión técnica que tiene a su cargo
- f) Registrar las atenciones entregadas por la Unidad de atención primaria en los REM correspondientes: audífonos y audiometrías en el REM BM 18 , y en los REM locales de Resolutividad del Servicio de salud diseñados para este efecto.

El NO registro de estas actividades, así como las actividades complementarias del Programa de Resolutividad: Teledermatología y UAPO de Oftalmología se considerará para efectos de evaluación como NO

REALIZADO, y otorgará al Servicio de Salud las facultades para el retiro de este programa de la comuna.

SEXTO: Serán asimismo obligaciones del Servicio:

- a) Celebrar oportunamente el contrato del personal de la UAP ORL: Médico, Tecnólogo Médico, Técnico Paramédico y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.
- b) Remitir a la Municipalidad informes mensuales de los pagos realizados y de las remuneraciones percibidas por el personal antes mencionado, entendiéndose cumplida con esto, la obligación de rendición de cuentas del mandatario.
- c) Remitir a la Municipalidad la información respecto del desempeño del personal contratado y la respuesta que se está dando a la Atención Primaria Municipal en materia de Atención Oftalmológica.
- d) Por su parte los Hospitales y Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé, facilitarán las dependencias físicas y equipamiento básico necesario para el normal funcionamiento de la UAP ORLc) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos del equipamiento y las remuneraciones del personal.

SÉPTIMO: El Servicio asume la responsabilidad de la contratación del personal de la UAP ORL : Médico 11 hrs., Tecnólogo/a Médico/a 44 hrs, que será cubiertos con los recursos asignados para tal efecto.

OCTAVO: El presente Mandato, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en siete ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Municipalidad, y cinco en poder del Servicio de Salud Chiloé.

DECIMO: Concurren a la firma del presente mandato, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y el Sr. Director del Servicio de Salud Chiloé



Departamento Jurídico Servicio de Salud Chiloé.